



**PROYECTO DE LEY**

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:**

Artículo 1°.- Se otorga al Arzobispado de Buenos Aires un permiso de uso precario y gratuito de los inmuebles que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente ley, por el término de veinte (20) años.

Artículo 2°.- Los predios otorgados en el artículo 1°, conforme al Anexo I, deben ser destinados por la entidad beneficiaria a la práctica de actividades educativas, deportivas, sociales y culturales, conforme lo fijan sus estatutos, ateniéndose en su uso a lo prescrito por la presente.

Artículo 3°.- Toda mejora o construcción que se realice en los predios debe cumplir con las normas edilicias vigentes, quedando incorporadas al dominio de la Ciudad a la extinción del permiso.

Artículo 4°.- Los organismos beneficiarios deberán mantener en perfecto estado de conservación todas las instalaciones y construcciones que se le entregan.

Artículo 5°.- Los organismos beneficiarios no podrán ceder ni alquilar todo o parte del inmueble. En caso de incumplimiento, el Gobierno de la Ciudad requerirá la restitución inmediata del mismo.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios con la entidad beneficiaria para el uso de las instalaciones que pudieran complementar las acciones de ejecución de políticas de Estado vinculadas con el destino de los predios otorgados en permiso de uso.

Artículo 7°.- La entidad beneficiaria queda a exclusivo cargo del pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo de los inmuebles otorgados en permiso de uso, de acuerdo a la presente Ley.

Artículo 8°.- La entidad beneficiaria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin, comprometiéndose a evitar todo daño en las estructuras e instalaciones que conlleven a una situación riesgosa.

Artículo 9°.- Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas a fin de constatar evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 10°.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la habilitación de los espacios y la contratación del personal, a su exclusivo cargo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no obstante su calidad de titular dominial, no tendrá relación laboral alguna con el personal que emplee la entidad y resulta exento de la solidaridad prevista por la Ley Nacional de Contrato de Trabajo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto y/o litigio que



eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la entidad y el personal que éste emplease.

Artículo 11°.- La restitución de los terrenos al Gobierno de la Ciudad por incumplimiento de las condiciones previstas en la presente Ley o al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1° incluirá todas las construcciones y/o mejoras que se hubieran realizado, sin que ello pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 12°.- En caso de razones de necesidad fundada, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá, unilateralmente, revocar el presente permiso, sin que ello genere pago de indemnización alguna. En dicho caso, la restitución del predio a la Ciudad igualmente incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, y se deberá notificar a la permisionaria con un plazo de antelación mínimo de sesenta (60) días.

Artículo 13°.- Publíquese, y cúmplase con lo establecido en los artículos 89° y 90° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



### ANEXO I

|    | Calle y Altura      | Circ . | Secc. | Manzana | Parcela | USO ACTUAL  |
|----|---------------------|--------|-------|---------|---------|---|
| 1  | Giribone 1840/42    | 15     | 49    | 77      | 4       | Instituto San Ceferino Namuncurá                        |
| 2  | Giribone 1846       | 15     | 49    | 77      | 5       | Instituto San Ceferino Namuncurá                        |
| 3  | Giribone 1852/54    | 15     | 49    | 77      | 6       | Instituto San Ceferino Namuncurá                        |
| 4  | Giribone 1864       | 15     | 49    | 77      | 7       | Instituto San Ceferino Namuncurá                        |
| 5  | Giribone 1870       | 15     | 49    | 77      | 8       | Instituto San Ceferino Namuncurá                        |
| 6  | Tronador 1142/44    | 15     | 49    | 90      | 30      | Polideportivo Reverendo Padre Luis Mario Straface       |
| 7  | Tronador 1152/1154  | 15     | 49    | 90      | 31      | Polideportivo Reverendo Padre Luis Mario Straface       |
| 8  | Tronador 1158       | 15     | 49    | 90      | 32      | Polideportivo Reverendo Padre Luis Mario Straface       |
| 9  | Tronador 1168       | 15     | 49    | 90      | 33      | Polideportivo Reverendo Padre Luis Mario Straface       |
| 10 | Tronador 1176       | 15     | 49    | 90      | 34      | Polideportivo Reverendo Padre Luis Mario Straface       |
| 11 | Tronador 1188       | 15     | 49    | 90      | 35      | Polideportivo Reverendo Padre Luis Mario Straface       |
| 12 | Plaza 1255          | 15     | 49    | 90      | 13      | Polideportivo Reverendo Padre Luis Mario Straface       |
| 13 | Av. Castañares 2244 | 1      | 44    | 53      | 4       | Centro Barrial San Francisco - Misioneros de la Caridad |
| 14 | Av.                 | 1      | 44    | 53      | 5       | Centro Barrial San                                      |



|  |                    |  |  |  |  |  |
|--|--------------------|--|--|--|--|--|
|  | Castañares<br>2256 |  |  |  |  | Francisco -<br>Misioneros de la<br>Caridad |
|--|--------------------|--|--|--|--|--|



## FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta,

Mediante el presente proyecto se propicia otorgar un permiso de uso precario y gratuito por el término de 20 años al Arzobispado de la Ciudad de Buenos Aires de distintos predios que pasará a enumerar a continuación:

En primer lugar, corresponde destacar el espacio sito en Giribone 1840/70 utilizado desde 1991 por el Instituto Ceferino Namuncurá donde se realizan diariamente actividades deportivas, culturales y caritativas para la toda la comunidad. para el dictado de clases de Educación Física del Nivel Secundario y el desarrollo de actividades pastorales. En el año 1990, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires modifica a través de la Ordenanza 44.441 mediante la Ordenanza 44.560, otorgándole al Instituto Parroquial Ceferino Namuncurá el permiso de uso y ocupación, con carácter precario, gratuito e intransferible por el término de veinte años de las parcelas 4, 5 6, 7 y 8, que corresponden a la calle Giribone N° 1840/42/46/52/54/64/70.

Seguidamente, en los predios ubicados en Tronador 1142/44/52/54/58/68/76/88 y Plaza 1255 funciona el Polideportivo Reverendo Padre Luis Mario Straface del Instituto Educativo San Roque donde se llevan a cabo todas las actividades deportivas y recreativos de los alumnos/as que asisten al Instituto. En este caso, mediante Ordenanza N° 44.720 de 1990 se le otorgó permiso de uso al Instituto Misional Lauteriano por el plazo de 20 años de las parcelas mencionadas.

Por último, en el predio sito en Avenida Castaños 2244/56, funciona un centro barrial de la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, donde jóvenes del Bajo Flores y del sur de la Ciudad desarrollan actividades vinculadas a la Fe, el deporte y la cultura — tales como taekwondo, boxeo o danzas— promoviendo la salud física y espiritual. En el año 2014 el Gobierno había otorgado un permiso de uso precario y gratuito a la Parroquia para desarrollar actividades sociales y religiosas. En ese sentido, resulta pertinente otorgarle al Arzobispado un permiso por el plazo de veinte (20) años, tendiente a profundizar la labor allí realizada.

El Arzobispado de Buenos Aires no solo cumple funciones de carácter religioso, sino que además desarrolla una amplia labor social en beneficio de los sectores más vulnerables de la sociedad. A través de sus parroquias, comedores comunitarios, centros de asistencia y escuelas, brinda contención, educación, alimentación y acompañamiento a miles de vecinos y vecinas de la Ciudad, sin distinción de su condición social.

En esta línea, resulta innegable que su accionar trasciende la esfera estrictamente eclesial, constituyendo un actor social fundamental en la construcción del tejido comunitario y en la promoción de valores de solidaridad, inclusión y dignidad humana. Cabe destacar que la cesión de estos inmuebles permitirá consolidar y ampliar las



actividades de asistencia y servicio comunitario que lleva adelante el Arzobispado, favoreciendo la implementación de proyectos educativos y culturales, con un impacto directo en la mejora de la calidad de vida de la población.

Por lo expuesto, y considerando el rol histórico, cultural y social del Arzobispado de Buenos Aires, así como la relevancia de su tarea en beneficio de la comunidad, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.